



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Masters College Valdivia

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	4
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. <i>NORMATIVA LEGAL</i>	5
Artículo 2. RÉGIMEN ESCOLAR	5
Artículo 3. JORNADA ESCOLAR	5
Artículo 4. EDAD DE INGRESO DE LOS(AS) NIÑOS(AS) A EDUCACIÓN PARVULARIA	5
Artículo 5. DEFINICIONES	6
Artículo 6. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULUM	6
Artículo 7. INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR	7
Artículo 8. ABORDAJE DEL CURRÍCULUM DE FORMA INCLUSIVA.	8
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	8
Artículo 9. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	8
Artículo 10. TIPOS DE EVALUACIÓN	9
Artículo 11. AGENTES EVALUATIVOS	9
Artículo 12. CONFECCIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	10
Artículo 13. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	10
Artículo 14. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	11
Artículo 15. EVALUACIÓN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS O PERMANENTES	11
Artículo 16. VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE DIFERENTES ASIGNATURAS: APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	11
Artículo 17. LAS CALIFICACIONES	12
Artículo 18. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES (APLICACIÓN DECRETO 67/2028)	13 - 14
Artículo 19. CANTIDAD DE EVALUACIONES SUMATIVAS	14 - 15

Artículo 20. CALIFICACIONES EN ORIENTACIÓN	15
Artículo 21. RELACIÓN ENTRE EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA 1º A 4º BÁSICO	16
Artículo 22. PROCESO DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA (NT1 Y NT2)	16
Artículo 23. EVALUACIÓN REMEDIAL AL FINAL DE CADA SEMESTRE	17
Artículo 24. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS CALIFICADOS	17
Artículo 25. CALIFICACIONES EN TALLERES ELECTIVOS Y OBLIGATORIOS (HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN)	18 - 19
Artículo 26. EVALUACIONES EN CASO DE LICENCIAS MÉDICAS Y SITUACIONES ESPECIALES	19
Artículo 27. AUSENCIAS A UNA EVALUACIÓN CALENDARIZADA	19 - 20
Artículo 28. INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN POR FUERZA MAYOR	20
Artículo 29. CANTIDAD DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CALIFICADAS POR DÍA	20
Artículo 30. SUSPENSIÓN O CAMBIO DE FECHA DE UNA EVALUACIÓN CALENDARIZADA	20 - 21
Artículo 31. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SOBRE EVALUACIÓN	21
PROCEDIMIENTO EN CASO DE COPIA O PLAGIO	22
Artículo 32. DESHONESTIDAD AL MOMENTO DE RENDIR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (ESTUDIANTES)	22
ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE 3º Y 4º MEDIO	23
Artículo 33. PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA CIENTÍFICO 3º Y 4º MEDIO	23
Artículo 34. PLAN COMÚN DIFERENCIADO 3º Y 4º MEDIO	24
PROMOCIÓN ESCOLAR	24
Artículo 35. PROMOCIÓN ESCOLAR	24 - 25
SITUACIONES ESPECIALES	26
Artículo 36. AUSENCIA POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	26 - 27
Artículo 37. CONVALIDACIÓN, VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO	28 - 30
Artículo 38. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	30 - 31
Artículo 39. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS NO CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	31

PRESENTACIÓN

El Colegio Masters College Valdivia es una comunidad educativa comprometida con la excelencia académica y la formación integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el desarrollo de sus habilidades, valores y competencias para desenvolverse de manera responsable y activa en la sociedad actual.

Nuestra labor educativa nos responsabiliza y compromete a velar por el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes. En este contexto, y a la luz del Decreto Supremo N°67/2018, el establecimiento ha renovado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual complementa los instrumentos de gestión institucional y se articula con las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Masters College Valdivia se encuentra alineado con la Misión y Visión declaradas en nuestro PEI, donde asumimos el compromiso de trabajar colaborativamente con las familias en los procesos formativos de sus hijos e hijas, favoreciendo su desarrollo integral en un ambiente de respeto, responsabilidad y mejora continua. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°67, de fecha 20 de febrero de 2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Masters College Valdivia.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre	:	Masters College Valdivia
RBD	:	22759-5
Nombre de la Corporación	:	Corporación Educacional Masters
Dirección	:	19 de Junio N° 407, Villa Progreso, Las Ánimas
Región	:	XIV región de los Ríos
Ciudad	:	Valdivia

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NORMATIVA LEGAL

Visto lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 240/1999 de enseñanza básica, decreto N° 67 de evaluación, calificación y promoción escolar y decreto n°193 que establece nuevas bases para tercero y cuarto medio. Se presentan a continuación la normativa de evaluación y calificación del establecimiento educacional Masters College Valdivia a la comunidad educativa.

El reglamento de evaluación es un instrumento utilizado por todos los docentes y que permite recoger información válida y permanente de los éxitos, logros y no logros de todos los estudiantes y a cada profesor le permite tener una visión del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a todos los estudiantes del Establecimiento de educación parvularia, básica y media, además del sistema de evaluación para los y las estudiantes del Programa de Integración Escolar (P.I.E.).

Artículo 2. RÉGIMEN ESCOLAR

El régimen de estudio de Masters College Valdivia es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada semestre están organizadas de acuerdo con el calendario oficial Escolar dictaminado por el Ministerio de Educación de Chile y entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, pudiendo ser modificable solo en caso de que la secretaría en cuestión así lo indique. Por consiguiente, se establecen los periodos semestrales de la siguiente forma:

- 1º semestre académico: marzo a junio.
- 2º Semestre académico: julio a diciembre.

Al término de cada semestre académico se emitirán informes de personalidad y calificaciones parciales o finales, según corresponda.

Artículo 3. JORNADA ESCOLAR

El establecimiento educacional Masters College Valdivia posee Jornada Escolar Completa (JEC), de Prekínder a 4º Año Educación Media, por lo cual el horario queda establecido de la siguiente manera:

	Educación Parvularia Prekínder y Kinder	Educación Básica 1º a 8º básico	Educación Media 1º a 4º medio
HORA DE INGRESO	8:00 horas	8:00 horas	8:00 horas
PRIMER RECREO	9:30 a 9:50 horas	9:30 a 9:50 horas	9:30 a 9:50 horas
SEGUNDO RECREO	11:20 a 11:40 horas	11:20 a 11:40 horas	11:20 a 11:40 horas
HORARIO DE ALMUERZO	13:10 a 13:55 horas	13:10 a 13:55 horas	13:10 a 13:55 horas
TERCER RECREO			15:25 a 15:30 horas
HORA DE SALIDA	15:25 horas	15:25 horas	16:15 horas

El término de la jornada pudiese ser modificado por cambios de actividades previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo 4. EDAD DE INGRESO DE LOS(AS) NIÑOS(AS) A EDUCACIÓN PARVULARIA

Los niños que ingresan en el Primer nivel de Transición deberán tener cuatro años cumplidos al 30 de marzo. En el caso del Segundo nivel de Transición, la edad de ingreso es cinco años cumplidos en la misma fecha.

Artículo 5. DEFINICIONES

Artículo 5.1. Evaluación: Es toda acción liderada por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5.2. Calificación: Corresponde a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número (1 a 7) o concepto (MB, B, S e I).

Artículo 5.3. Curso: Etapa que compone un nivel educativo en donde los y las estudiantes de comparten el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante un año escolar determinado, de acuerdo con los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 5.4. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, cumpliendo con lo establecido por el decreto de evaluación y promoción escolar 67/2018, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 5.5. Criterios de Logro: Corresponden a aspectos de un objetivo de aprendizaje que permiten observar y valorar el desempeño de cada estudiante. Estos se encuentran contenidos en listas de cotejo, pautas de observación y rúbricas.

Artículo 5.6. Indicadores de Evaluación: detallan un desempeño observable (y por lo tanto medible) del estudiante en relación con el objetivo de aprendizaje al cual están asociados, permitiendo al docente evaluar el logro del objetivo. Son de carácter sugerido por los Programas de Estudio, por lo que el docente puede complementarlos.

Artículo 5.7. Plan de Apoyo Individual (PAI): Documento que organiza los apoyos específicos (apoyos especializados, adecuaciones de acceso, entre otros) para un estudiante con barreras significativas para el aprendizaje, buscando eliminar o disminuir esas barreras para que acceda al currículum común.

Artículo 5.8. Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI): Detalla las adaptaciones curriculares (objetivos, contenidos, evaluación) necesarias para el estudiante, creando un currículum paralelo o modificado, según el Decreto 83.

Artículo 5.9. Necesidad Educativa Especial (NEE): se refiere a las dificultades o barreras significativas que un estudiante enfrenta para acceder, participar y aprender en el sistema educativo, requiriendo apoyos o adaptaciones pedagógicas específicas que van más allá de lo habitual para su edad, ya sean temporales (Necesidades Educativas Transitorias) o permanentes (Necesidades Educativas Especiales Permanentes) para asegurar su desarrollo y plena inclusión.

Artículo 6. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULUM

En el año 2012 entraron en vigor las nuevas Bases Curriculares desde 1º a 6º año de Educación Básica, así como también, en este proceso de modernización curricular, el año 2016 entraron en aplicación las Bases Curriculares de 7º año de Educación Básica a 2º año de Educación Media, determinado en el marco de la Ley General de Educación N° 20.370/2009.

Las Bases Curriculares contienen los aprendizajes que todas y todos los estudiantes deben desarrollar en cada asignatura y curso. El año 2020 entran en aplicación las nuevas bases curriculares para 3º y 4º de enseñanza media, lo que modifica las antiguas bases del decreto n° 220 correspondiente al año 1998.

Artículo 7. INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 7.1. Las Bases Curriculares: son el documento que describe los aprendizajes del Curriculum Nacional y que se han desarrollado en el marco de la Ley General de Educación (LGE) de 2009, que fija los Objetivos Generales de la Educación.

Las Bases Curriculares presentan una serie de propósitos de aprendizaje que todas y todos los estudiantes deben alcanzar en el marco de una formación de calidad. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) de estas Bases se organizan por asignatura y curso, definiendo los contenidos, habilidades y actitudes que se espera que las y los estudiantes logren, con el fin de promover en ellas y ellos un desarrollo armónico e integral, a la vez que les permiten fortalecer las herramientas necesarias para participar de manera activa y responsable en la sociedad.

En la práctica, esta prescripción de objetivos entrega espacios de flexibilidad curricular, favoreciendo que la o el docente asuma estos propósitos de manera contextualizada, adaptando su organización e implementación a las diferentes realidades escolares.

Artículo 7.2. Los Programas de Estudio: son una propuesta pedagógica para el logro de los propósitos formativos definidos en las Bases Curriculares. Estos programas son de carácter opcional si el colegio o liceo cuenta con Programas Propios en las asignaturas y cursos que les parezcan pertinentes, ciertamente resguardando el logro de los OA planteados en las Bases Curriculares.

Los Programas de Estudio ofrecen una organización temporal de los OA en unidades de aprendizaje, las que incluyen, entre otros elementos, la visión global del año, orientaciones didácticas, sugerencias de indicadores de evaluación, sugerencias de actividades de aprendizaje y de evaluación, para cada uno de los objetivos declarados en las Bases Curriculares.

Es importante considerar que los Programas de Estudio han sido formulados considerando que, en su implementación, la profesora o el profesor asume un rol activo y autónomo en la tarea de apropiación de dicha propuesta y que, de acuerdo con los criterios curriculares existentes en cada institución, puede contextualizarlos a su realidad escolar, gestionando el currículum de manera pertinente.

Artículo 7.3. Los Planes de Estudio: son los que establecen las asignaturas obligatorias y el número mínimo de horas Pedagógicas anuales para cada una de ellas.

Se debe considerar que los planes de Estudio son diferentes para aquellos establecimientos que cuentan con Jornada Escolar Completa (JEC) de aquellos que no la tienen. No obstante, en cualquiera de los casos, queda a elección de los establecimientos la distribución semanal del total de horas anuales que este plan constituye, según sus prioridades, proyectos educativos y organización administrativa interna.

Para el caso de las horas de Libre Disposición, se sugiere a los colegios tomar las decisiones correspondientes a partir del conocimiento y reflexión acerca de sus contextos institucionales específicos. Algunos criterios que son considerados al momento de definir el uso de este tiempo son los siguientes:

- Requerimientos desde el Proyecto Educativo, principalmente el abordar nuestros sellos institucionales.

- Fortalecimiento del trabajo de una asignatura en particular debido a las características de un o más niveles educativos.
- Requerimiento(s) desde la comunidad escolar en general respecto problemáticas específicas que se deban abordar.

Artículo 8. ABORDAJE DEL CURRÍCULUM DE FORMA INCLUSIVA.

En el trabajo pedagógico, la o el docente debe tomar en cuenta las características particulares de los y las estudiantes con los cuales trabaja, estableciendo y aplicando diferentes estrategias pedagógicas para favorecer el aprendizaje de todos los y las estudiantes.

Esta diversidad desafía a las y los docentes a:

- Abordar los diferentes Objetivos de Aprendizaje de forma flexible, contextualizada a las características de las y los estudiantes de cada curso.
- Reconocer las cosmovisiones y aproximaciones que cada una/uno de las y los estudiantes tienen de los saberes y conocimientos.
- Facilitar la expresión y desarrollo de las diversas capacidades y habilidades para aprender de cada estudiante, estableciendo, por parte de los docentes, estrategias pedagógicas diferenciadas que aseguren la accesibilidad de todos y todas a aprendizajes de calidad.
- Comprender, asumir y avanzar en prácticas de trabajo colaborativo con otros profesionales para dar respuesta apropiada a la complejidad que implica la atención pedagógica diferenciada.

Artículo 9. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

La evaluación de cada estudiante será:

- A. INTEGRAL**, ya que toma en cuenta los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales del estudiante.
- B. PERMANENTE**, ya que se analiza la evolución de cada estudiante a lo largo del año escolar.
- C. DIVERSIFICADA**, debido a que se ajusta a las características particulares de los y las estudiantes.
- D. OBJETIVA**, dado que integra un conjunto de evidencias que pueden confirmar la adquisición o no de aprendizajes esperados para cada asignatura del currículo nacional.
- E. SISTEMÁTICA**, debido a que es un proceso que permite identificar la evolución del estudiante en la adquisición de un aprendizaje, así como registrar cuantitativa y cualitativamente su avance académico.

Artículo 10. TIPOS DE EVALUACIÓN

Según el objetivo y características de la evaluación aplicada por los y las docentes, tenemos:

A. Evaluación Diagnóstica: es la herramienta pedagógica más adecuada para recoger evidencias sobre el aprendizaje al iniciar un proceso pedagógico. Es especialmente importante al inicio del año escolar, para diagnosticar los aprendizajes desarrollados durante el año anterior y las brechas que son necesarias de atender.

La evaluación de aprendizajes es un proceso continuo que debe acompañar el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de principio a fin. De esta forma, resulta fundamental contar con procesos de evaluación diagnóstica planificados, diversificados, contextualizados, y que permitan generar la evidencia de aprendizaje necesaria para programar los siguientes pasos en las trayectorias de aprendizaje de las y los estudiantes.

B. Evaluación Formativa: se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación no conlleva una calificación.

C. Evaluación Sumativa: es aquella que se realiza teniendo en cuenta parámetros cuantitativos para medir el desempeño de los y las estudiantes. Se realiza tras finalizar un proceso como, por ejemplo, al finalizar una tarea pedagógica o una unidad temática. El resultado se expresa a través de un valor numérico del 1 al 7, que medirá el grado de adquisición de conocimientos, habilidades y/o procedimientos adquiridos por los y las estudiantes. Constituye, por tanto, una herramienta para certificar aprendizajes.

Artículo 11. AGENTES EVALUATIVOS

Según la persona que desarrolla la evaluación, existen tres tipos:

A. Heteroevaluación: es un proceso en el cual una persona o entidad externa al colegio evalúa el desempeño, habilidades o conocimientos de uno o más estudiantes. Es una forma de evaluación externa que tiene como objetivo proporcionar una perspectiva objetiva y externa sobre el desempeño de los alumnos y alumnas de un determinado curso.

Este tipo de evaluación permite identificar fortalezas y áreas de mejora que pueden no ser evidentes para el o la estudiante evaluado(a), brindando una retroalimentación respecto al desempeño de este último.

B. Coevaluación: es un proceso en el cual los compañeros del mismo curso se evalúan mutuamente. Es una forma de evaluación entre pares que tiene como objetivo proporcionar retroalimentación y promover el aprendizaje colaborativo. A través de la coevaluación, los individuos pueden identificar fortalezas y debilidades en su desempeño, así como brindar apoyo y sugerencias de mejora entre pares.

La coevaluación es importante porque fomenta la colaboración y el trabajo en equipo. Permite a los individuos aprender de las fortalezas y experiencias de sus compañeros, así como recibir una retroalimentación que les ayude en la mejora su propio desempeño. La coevaluación también promueve la responsabilidad y el compromiso, ya que los alumnos y alumnas son responsables de evaluar y apoyar a sus pares.

C. Autoevaluación: es un proceso en el cual la persona evalúa su propio desempeño, habilidades y conocimientos. Es una herramienta importante para promover la metacognición y la toma de conciencia de los propios desempeños. A través de la autoevaluación, se busca que el individuo sea capaz de identificar sus fortalezas y debilidades, establecer metas de mejora y hacer un seguimiento de su propio progreso.

La autoevaluación es importante porque permite a los y las estudiantes ser conscientes de su propio desempeño y progreso. Al evaluar sus propias habilidades y conocimientos, pueden identificar áreas en las que necesitan mejorar y establecer metas de desarrollo personal. La autoevaluación también fomenta la responsabilidad y la autonomía, ya que el alumno(a) es responsable de su propio aprendizaje y desarrollo.

Artículo 12. CONFECCIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los y las docentes, para la confección y aplicación de los respectivos instrumentos de evaluación, considerarán los siguientes aspectos:

A. Tomarán en cuenta a la persona (estudiante) y al grupo (curso) para realizar la evaluación pedagógica más pertinente para ellos.

B. Asumirán la evaluación, a través de la aplicación de instrumentos, como un diálogo entre la enseñanza y el aprendizaje, ya que esta corresponde a un proceso cíclico, continuo, planificado, sistemático, inherente a cada uno de los actores involucrados.

C. Utilizarán diversos instrumentos de evaluación acordes a las teorías educativas actuales, propuestas por el Ministerio de Educación y que sean concordantes con el Proyecto Educativo del establecimiento educacional.

D. Realizarán una reflexión pedagógica, entre profesionales de la misma área curricular, la pertinencia de los instrumentos de evaluación que se aplicarán a sus respectivos estudiantes.

E. Se centrarán en los aprendizajes y considerarán los aportes provenientes de los modelos psicométricos (cuantificación de los resultados académicos expresados en calificaciones) y edumétricos (interpretación cualitativa de los resultados del

aprendizaje). La información que puedan proporcionar estos modelos favorecerá la toma de decisiones en cualquier etapa del proceso vivido por el o la estudiante y el profesor o la profesora.

Artículo 13. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación que serán utilizados durante el año escolar se encuentran caracterizados en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
Pauta de observación	Es un instrumento que cuenta con una serie de indicadores de evaluación, establecidos por el docente, los cuales están sujetos a un análisis del nivel de logro que alcanzan los estudiantes en cada uno de ellos. Este instrumento permite evaluar destrezas, habilidades, procedimientos y actitudes.
Lista de cotejo	Es un instrumento que sirve para analizar, de forma dicotómica, la presencia o ausencia de un indicador de evaluación en los estudiantes. Este instrumento permite evaluar destrezas, habilidades, procedimientos y actitudes.
Rúbrica	Es un instrumento que sirve para medir diferentes aprendizajes, en los estudiantes, a través de la caracterización de niveles de logro de forma específica y observable. Este instrumento permite evaluar destrezas, habilidades, procedimiento y actitudes.
Examen Formal (prueba escrita)	Es un instrumento que contiene una serie de tareas que el estudiante debe resolver, de forma escrita, para evidenciar la adquisición de diferentes conocimientos y habilidades de manera objetiva.
Escala de apreciación	Es un instrumento que tiene la misma estructura que las listas de cotejo, pero incorporan más de dos niveles de desempeño asociados a una escala numérica. Este instrumento permite evaluar destrezas, habilidades, procedimientos y actitudes.

Artículo 14. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Con la entrada en vigor del Decreto N° 67 de 2018, se propende a la instalación de la diversificación del proceso evaluativo como una práctica transversal en el aula, pensada desde y para toda la diversidad presente en ella y no como medida exclusiva para algunas o algunos estudiantes que puedan presentar Necesidades Educativas Especiales.

Atendiendo a lo anterior, los docentes deben ajustar sus procedimientos evaluativos calificados a las características de los estudiantes, permitiendo que estos evidencien efectivamente los conocimientos, habilidades y procedimientos que a adquirido, de acuerdo con sus características personales.

Artículo 15. EVALUACIÓN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS O PERMANENTES

El o los profesionales que trabajen con un estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales deberán confeccionar, en conjunto con los docentes de aula regular, el respectivo Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o Plan de Apoyo Individual (PAI), en caso de ser necesario, y en base a estos documentos, se deberá orientar el proceso de evaluación de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

Por otra parte, en caso de que se establezcan adecuaciones de acceso o ajustes en los Objetivos de las Evaluaciones, no se podrá aplicar una reducción de la exigencia, la cual en nuestra institución educativa corresponde al 60%.

Artículo 16. VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE DIFERENTES ASIGNATURAS: APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)

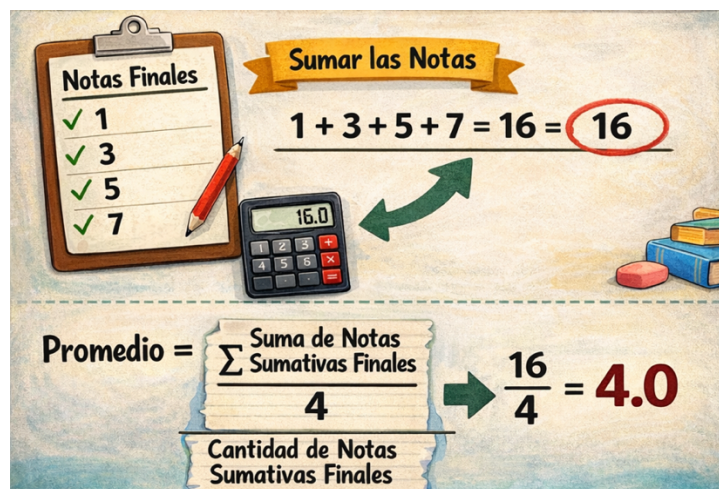
La integración entre distintas asignaturas constituye una herramienta de gran potencial para lograr un aprendizaje profundo en los y las estudiantes. Existe literatura especializada que respalda que el aprendizaje mejora en calidad cuando las y los alumnos se enfrentan a nuevos desafíos desde distintas perspectivas, pues esto les permite establecer relaciones entre los conocimientos disciplinares y sus experiencias previas, así como también contextualizar éstos a través de la aplicación. Al efectuar conexiones interdisciplinarias las y los estudiantes enriquecen sus marcos referenciales, lo que les permite ampliar sus conocimientos, a la vez que fortalecen sus habilidades y actitudes.

Es por tanto que el colegio incorpora la metodología de Aprendizaje Basado en Proyecto (ABP), siendo una estrategia efectiva al momento de vincular asignaturas a base de estrategias didácticas e interdisciplinarias, brindando la autonomía necesaria a los estudiantes para fortalecer sus aprendizajes y la incorporación del decreto 67, evaluación diversificada y de proceso.

Finalmente, y como parte del proceso de evidenciar los aprendizajes adquiridos, los alumnos y alumnas serán calificados en las diferentes tareas que contemplen los respectivos ABP, las cuales formarán parte de las evaluaciones sumativas de proceso en las asignaturas en donde se estén desarrollando los proyectos.

Artículo 17. LAS CALIFICACIONES

Los resultados de las evaluaciones sumativas, rendidas por los estudiantes, serán expresados como números de acuerdo con el nivel de logro, en el cual la nota mínima es un 1,0 (aprendizaje sin desarrollar) y nota máxima un 7,0 (aprendizaje adquirido). Asimismo, el promedio de las calificaciones sumativas en cada semestre y año escolar se calcularán de la siguiente manera:



Por otra parte, se clarifica lo siguiente con respecto a los promedios semestrales y anuales en el colegio:

A. Promedios Semestrales: estos no se aproximan. Por ejemplo: si un(a) estudiante obtiene un promedio 6,56 durante el primer semestre, este corresponde a un 6,5

B. Promedios Anuales (primer y segundo semestre): estos promedios finales entre el 1º y 2º semestre se aproximan. Por ejemplo: un estudiante el Lengua y Literatura tuvo un promedio entre el 1º y 2º semestre de 6,27 se aproximará a 6,3

La calificación mínima de logro es 4,0 Por otro lado, esta calificación se obtendrá cuando un estudiante logre obtener el 60% de los logros de aprendizaje de un determinado instrumento de evaluación.

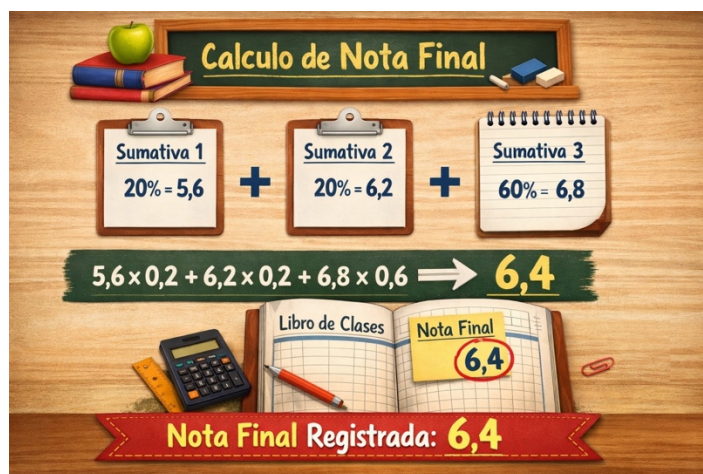
Artículo 18. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES (APLICACIÓN DECRETO 67/2028)

Atendiendo a las nuevas orientaciones, emanadas por los nuevos decretos de evaluación, se realiza una integración de la evaluación formativa con la evaluación sumativa a través de establecer desempeños de aprendizaje específicos respecto al proceso formativo realizado. Por lo tanto, existen posibilidades de integrar la experiencia evaluativa de resolución de ejercicios ya sea, por ejemplo, evaluando formativamente el desarrollo de la construcción de cubos y calificando la fundamentación de su razonamiento, o también, una lógica de continuidad en la cual se evalúa con intencionalidad formativa la construcción de cubos asociados a espacios de la vida cotidiana y se determina una calificación intermedia en ese proceso de elaboración y fundamentación del razonamiento matemático, como una instancia anterior a una eventual calificación final de ese proceso.

Para explicar lo anteriormente descrito se presenta un ejemplo de evaluación formativa / sumativa en un curso:

Nivel: Segundo Medio		Asignatura: Lenguaje y Comunicación	
Unidad	Evaluación diagnóstica	Evaluación formativa	Evaluación sumativa
Narrativa Habilidades centrales de la unidad: ★ Analizar críticamente narraciones latinoamericanas. ★ Interpretar recursos narrativos de la literatura contemporánea. ★ Argumentar ideas en forma oral y escrita.	Se focalizará en el desarrollo de análisis e interpretación de narraciones (OA 3, OA 8), a partir de criterios de evaluación levantados para el diagnóstico. Actividad: ★ Análisis e interpretación de un cuento breve y presentación de análisis en parejas. Diálogo en conjunto. Puede ser evaluado a través de una rúbrica o una escala de apreciación de tres o más niveles, que pueden adaptarse de las rúbricas o pautas que se utilizarán para evaluar las preguntas de la prueba sumativa. Criterios de evaluación diagnóstica sugeridos: ★ Distinción entre narrador y autor. ★ Influencia del narrador en la recepción de lo narrado. ★ Los personajes, sus características y la relación entre ellos.	Evaluación formativa 1: ★ Interpretación de "Nos han dado la tierra" y "No oyes ladrar a los perros" de Juan Rulfo. Coevaluación con criterios compartidos. Evaluación formativa 2: ★ Análisis y evaluación de argumentos. Uso de rúbrica. Evaluación formativa 3: ★ Coevaluación de borrador de ensayo. Revisión de pares con rúbrica. Comentarios evaluativos: Evaluación formativa 1: ★ Retroalimentar aspectos fundamentales de la narración considerando: Identificación y análisis del narrador. ★ Análisis de los personajes. ★ Creencias y prejuicios presentes en los relatos. ★ Generación de una hipótesis o idea. ★ Relaciones intertextuales. Evaluación formativa 2: ★ Retroalimentación debería centrarse en la calidad de los argumentos.	Evaluaciones de avance (como posibilidades de articulación formativa-sumativa). Evaluación sumativa 1: ★ Entrega parcial 1 para ensayo de análisis de textos literarios (20% de la nota de calificación 1). Evaluación sumativa 2: ★ Entrega parcial 2 con elaboración de argumentos para ensayo (20% de la calificación 1). Evaluaciones de producto: Evaluación sumativa 3: ★ Producto: ensayo individual. Se utiliza la misma rúbrica empleada para la coevaluación. (60% de la calificación 1 y 2 de avance).

El ejemplo entregado presenta el ejemplo de como se obtienen tres calificaciones sumativas “de proceso”, las cuales serán promediadas y darán como resultado una calificación sumativa que será registrada en los libros de clases. A continuación, se presenta un esquema de lo planteado:



Artículo 19. CANTIDAD DE EVALUACIONES SUMATIVAS

En cada asignatura del currículum nacional se obtendrá una calificación sumativa final por cada unidad temática que organice el profesor o profesora a cargo, además estas calificaciones sumativas finales deben calcularse a través del promedio de una cierta cantidad de notas sumativas “de proceso”, lo cual va directamente relacionado con la cantidad de horas pedagógicas semanales en cada asignatura:

CANTIDAD DE HORAS PEDAGÓGICAS SEMANALES	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES SUMATIVAS DE PROCESO (POR UNIDAD TEMÁTICA)
7 a 8 horas semanales	3 notas sumativas de proceso
6 horas semanales	3 notas sumativas de proceso
4 horas semanales	2 notas sumativas de proceso
2 a 3 horas semanales	2 notas sumativas de proceso
1 hora semanal	2 notas sumativas de proceso

Por otra parte, se agrega a lo anterior, que existirá una unidad temática de cierre obligatoria en todas las asignaturas del currículum nacional, excepto en Orientación, la cual corresponderá la evaluación de los siguientes aspectos:

Unidad de cierre de cada semestre		
	Ponderación	Instrumento que será utilizado
Calificación sumativa de proceso 1: Trabajo clase a clase durante el semestre (heteroevaluación)	Establecida por el docente	Lista de cotejo o escala de apreciación para calificar el trabajo del estudiante durante el semestre a través de la revisión de uno de los siguientes insumos: Opción 1: cuaderno del estudiante. Opción 2: portafolio del estudiante (que contenga guías de trabajo, reflexiones, guías de laboratorio, entre otros). Opción 3: carpeta con guías desarrolladas en clases.
Calificación sumativa de proceso 2: Evaluación entre pares o evaluación del docente del semestre (coevaluación o heteroevaluación)	Establecida por el docente	Lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica para que los estudiantes o docente evalúen el trabajo de los alumnos(as) durante el semestre (actitudes, habilidades y procedimientos).
Calificación sumativa de proceso 3: Autoevaluación del semestre	Establecida por el docente	Lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica para que los estudiantes evalúen su propio desempeño durante el semestre (actitudes, habilidades y procedimientos).

Finalmente, en las siguientes asignaturas de currículum nacional, se agrega como unidad temática adicional el plan lector, el cual es informado durante el proceso de matrículas a los padres y apoderados, en el caso de Lenguaje, y se proporciona en el colegio los textos a leer, para el caso de inglés:

Asignatura / Núcleo	Cursos	Plan lector
Lenguaje Verbal	Prekinder (NT1) – Kinder (NT2)	Sí
Lenguaje y Comunicación	1º a 6º básico	Sí
Lengua y Literatura	7º básico a 4º medio	Sí
Inglés	1º básico a 4º medio	Sí

Artículo 20. CALIFICACIONES EN ORIENTACIÓN

Producto de los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura de Orientación, éstos no serán calificados numéricamente y no incidirá en el promedio final de calificaciones de cada estudiante. En esta asignatura se utilizan conceptos para evaluación el desempeño de cada alumno(a), los cuales son:

Conceptos	Significado	Descripción
MB	Muy Bien	Habilidad, procedimiento o actitud desarrollada.
B	Bien	Habilidad, procedimiento o actitud en desarrollo.
S	Suficiente	Habilidad, procedimiento o actitud lograda de forma parcial.
I	Insuficiente	Habilidad, procedimiento o actitud no desarrollada

Artículo 21. RELACIÓN ENTRE EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA 1º A 4º BÁSICO

Desde 1º a 4º básico, junto con la calificación numérica, se incorpora un concepto de desempeño asociado a cada nota. Esta estrategia tiene como propósito que los y las estudiantes puedan comprender de manera progresiva el significado de sus resultados, relacionando su nivel de logro con conceptos y que a su vez estos tienen relación con rangos numéricos comprendidos entre el 1,0 y 7,0

La incorporación de conceptos permite enfatizar el proceso de aprendizaje, favoreciendo la reflexión sobre los avances y aspectos a mejorar, más allá del número. De esta forma, se apoya el desarrollo gradual de la autoevaluación y se facilita la transición hacia un sistema de evaluación plenamente numérico en cursos superiores.

Conceptos y Rangos de Notas		
6,0 a 7,0	Excelente	😊
5,0 a 5,9	Muy Bien	🙂
4,0 a 4,9	Bien	😐
1,0 a 3,9	Puedes Mejorar	😞

Artículo 22. PROCESO DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA (NT1 Y NT2).

El proceso evaluativo de Educación Parvularia contempla la entrega de Informes al Hogar, siendo entregado el primero a fines del Primer semestre y el segundo al finalizar el año escolar. Los informes antes mencionados cotendrán un análisis cualitativo de los aprendizajes logrados por los y las estudiantes de los niveles NT1 y NT2.

Se realizará evaluación sensorio motriz, por parte de la Terapeuta Ocupacional de nuestro establecimiento, en el transcurso del año escolar. El informe se anexará al entregado por las Educadoras del nivel de Educación Parvularia.

Las categorías de logro, que se registrarán en los informes cualitativos, para indicar el nivel de logro de cada aprendizaje esperado en NT1 y NT2 serán los siguientes:



INICIA EL APRENDIZAJE: El niño (a) no presenta la habilidad desarrollada o esta se presenta cuando es incentivada por el adulto.	APRENDIZAJE EN DESARROLLO: El niño(a) presenta la habilidad, pero no se muestra aún de manera afianzada o segura, requiriendo del apoyo de un adulto en algunos momentos.	APRENDIZAJE ADQUIRIDO: El niño(a) presenta la habilidad de manera consolidada, segura y constante, sin requerir apoyo del adulto.
---	--	--

Artículo 23. EVALUACIÓN REMEDIAL AL FINAL DE CADA SEMESTRE

En caso de que un estudiante presente un promedio insuficiente en una determinada asignatura (bajo 4,0) rendirán un examen semestral. La calificación obtenida en el examen será equivalente a un 20% del promedio semestral. Esta medida corresponde a una acción remedial en caso de que el estudiante no haya alcanzado el promedio mínimo exigido por el decreto de evaluación 67/2018, teniendo en esta instancia la posibilidad de subir su promedio semestral.

En caso de que el estudiante haya obtenido una calificación menor al promedio insuficiente de la asignatura en la cual se aplicará el examen, este no será considerado y el alumno(a) continuará con su promedio que tenía antes de rendir esta evaluación sumativa. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el promedio final del año escolar sea 3,9 el examen deberá ser contabilizado de forma obligatoria aunque el estudiante haya tenido una bajo rendimiento en éste instrumento.

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA			
EVALUACIÓN	ASPECTOS EVALUADOS	MES DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA
Examen 1º semestre	Aprendizajes claves del 1º semestre	Junio	Examen: 20% Promedio de notas asignatura: 80%
Examen 2º semestre	Aprendizajes claves del 1º semestre	Diciembre	Examen: 20% Promedio de notas asignatura: 80%

Artículo 24. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS CALIFICADOS

La entrega de calificaciones dependerá de las fechas de aplicación de las evaluaciones y del año lectivo en curso, ya que este proceso es continuo y abarca todos los periodos lectivos de clases.

Un instrumento de evaluación ya rendido por un estudiante deberá ser informado el resultado, por parte del profesor responsable, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de su aplicación. Dentro de este mismo plazo, el resultado de la evaluación (nota) deberá ser registrado en la plataforma LIRMI.

Respecto al registro de las notas sumativas de cierre en los libros de clases (al finalizar una unidad temática), los docentes tendrán, como máximo, 7 días hábiles de plazo para registrarlas.

De 1º a 4º básico los docentes de cada asignatura guardarán los instrumentos de evaluación, ya calificados, en carpetas individuales (solicitadas en las listas de materiales) pertenecientes a cada alumno(a) para que, en las reuniones de padres y apoderados, o citaciones a entrevistas, sean entregados y revisados. Para el caso de 5º básico hasta 4º medio, los estudiantes recibirán su evaluación por parte del docente y es el estudiante el responsable de entregar las evaluaciones calificadas a su respectivo apoderado, existiendo la salvedad en el caso de las evaluaciones que no lograrán la calificación mínima de aprobación, las cuales serán revisadas por el estudiante y posteriormente guardadas por el o la docente para ser presentadas directamente al padres o apoderado en reunión o citación personal.

Artículo 25. CALIFICACIONES EN TALLERES ELECTIVOS Y OBLIGATORIOS (HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN)

Respecto a los talleres de la Jornada Escolar Completa, los cuales corresponden a horas de libre disposición para los establecimientos educacionales, son talleres que tienen por objetivo afianzar conocimientos y habilidades de ciertas asignaturas de manera lúdica y/o activa, también pueden tener un énfasis en acciones que fortalezcan la convivencia escolar y, finalmente, pueden estar asociados a algunos de nuestros sellos institucionales como colegio.

Los talleres serán calificados desde 5º básico hasta 4º medio, en donde el promedio en éstos será agregado como una nota adicional a la asignatura curricular a la cual se asocie. Las vinculaciones entre los talleres y asignaturas están contenidas en la siguiente tabla:

5º y 6º básico	
TALLER	ASIGNATURA ASOCIADA
Taller Polideportivo	Educación Física y Salud
Taller de Matemática	Matemática
Taller Electivo 1: Computación	Tecnología
Taller Electivo 2: Coro	Música
Taller Electivo 3: Reciclaje	Ciencias Naturales

7º y 8º básico	
TALLER	ASIGNATURA ASOCIADA
Taller de Inglés	Inglés
Taller de Matemática	Matemática
Taller Electivo 1: Arte	Artes Visuales
Taller Electivo 2: Periodismo	Lengua y Literatura
Taller Electivo 3: Deportivo	Educación Física y Salud

1º y 2º medio	
TALLER	ASIGNATURA ASOCIADA
Taller de Inglés	Inglés
Taller de Matemática	Matemática
Taller Electivo 1: Ciencia e Investigación	Ciencias Naturales
Taller Electivo 2: Running	Educación Física y Salud
Taller Electivo 3: Arte	Artes Visuales

3º medio	
TALLER	ASIGNATURA ASOCIADA
Taller de Inglés	Inglés
Taller PAES Lenguaje	Lengua y Literatura
Taller PAES Matemática (M1)	Matemática

4º medio	
TALLER	ASIGNATURA ASOCIADA
Taller Electivo 1.1: TOEFL (inglés)	Inglés
Taller Electivo 1.2: Artes	Filosofía
Taller Electivo 1.3: Podcast	Lengua y Literatura
Taller Electivo 2.1: PAES Historia	Educación Ciudadana
Taller Electivo 2.2: PAES Ciencias	Ciencias para la Ciudadanía
Taller Electivo 2.3: PAES Matemática (M2)	Matemática

Los talleres son de carácter anual, solicitando cambio sólo para el segundo semestre académico previa consulta con el docente a cargo del taller al cual quiere cambiarse el estudiante y posterior autorización del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 26. EVALUACIONES EN CASO DE LICENCIAS MÉDICAS Y SITUACIONES ESPECIALES

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, si el estudiante no puede realizar actividad física por restricción médica o cualquier otra situación que este justificada por un profesional de la salud, el apoderado deberá entregar en Inspectoría de Ciclo o General un certificado médico que acredite su impedimento para la realización de actividad física. Luego, el profesor de la asignatura, previa autorización del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica propondrá nuevas actividades complementarias para evaluar al estudiante.

Respecto a las licencias médicas con reposo en el hogar, se establece lo siguiente:

A. Licencias médicas hasta 14 días: el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, previa información entregada por los inspectores de patio y/o inspectora general, analizará los casos con los docentes del curso al cual pertenezca el estudiante con licencia médica para establecer acciones remediales respecto a evaluaciones pendientes.

B. Licencias médicas mayores a 14 días: los inspectores de patio y/o inspectora general informarán de la licencia al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, el cual expondrá la situación a Prorectora para que este último estamento establezca estrategias de evaluación remediales pertinentes para el estudiante, en conjunto con los docentes, e informadas al apoderado.

Respecto al envío de material pedagógico al hogar, en el caso de una licencia médica, sólo se realizará en el caso que el profesional de la salud lo sugiera a través de un certificado.

Artículo 27. AUSENCIAS A UNA EVALUACIÓN CALENDARIZADA

Para los(as) estudiantes que se ausenten a una evaluación, el apoderado deberá de manera obligatoria justificar su inasistencia en inspectoría del colegio con un máximo de 24 horas después de realizada la evaluación.

Todos los(as) estudiantes de Educación Básica y Media que presenten inasistencia a una evaluación (justificada por licencia y/o apoderado) deberán rendir el instrumento de evaluación pendiente según nueva fecha indicada por el profesor de asignatura y/o profesora diferencial.

Si el estudiante presenta inasistencia a una evaluación sin justificación médica que respalde la inasistencia, se procederá a aumentar la exigencia al 70%, aplicándose un nuevo instrumento (puede cambiar el instrumento, pero no los Aprendizajes evaluados) el día y horario que establezca el profesor, de la asignatura correspondiente, una vez incorporado el alumno(a).

Para el caso de los estudiantes que no asistan a rendir un examen remedial final de semestre (1º o 2º semestre) se mantendrá el promedio del semestre, no realizando la recalendarización de éstos.

Todas las justificaciones deberán ser entregadas de manera presencial por el apoderado o apoderado suplente en la inspectoría del colegio según corresponda.

Artículo 28. INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN POR FUERZA MAYOR

Las inasistencias producidas por motivos de causa mayor como: fallecimiento de un familiar, accidente grave de algún familiar cercano, incendio de la residencia del estudiante, entre otros, deberán ser comunicadas a inspectoría del establecimiento para que la situación sea evaluada por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, junto con profesor(a) Jefe y/o de asignatura, brindando una solución académica acorde a los antecedentes entregados, con el fin de brindar el apoyo necesario al alumno(a) afectado(a).

Artículo 29. CANTIDAD DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CALIFICADAS POR DÍA

La evaluación es un proceso continuo y formativo según el marco normativo, especialmente el Decreto 67/2018 del MINEDUC, en el cual se define como una herramienta pedagógica fundamental de la enseñanza para mejorar aprendizajes, no solo su objetivo es obtener una calificación que evidencie los aprendizajes, sino debe propiciar el acompañamiento y la toma de decisiones sobre el progreso estudiantil, considerando el desarrollo integral de cada estudiante.

Atendiendo a lo anterior no existe un máximo de actividades pedagógicas calificadas por día, sin embargo, se establecen ciertos aspectos a tomar en consideración al momento de calendarizar “hitos evaluativos”:

- A. Se puede rendir un máximo de dos pruebas escritas (exámenes formales) por día.
- B. Se pueden desarrollar más de dos evaluaciones que impliquen calificación en un mismo día, siempre y cuando sólo dos de ellas, como máximo, requieran preparación previa personal por parte del estudiante (estudiar o practicar en el hogar) y las demás sean trabajos en el aula que se desarrollan con apoyo del docente.

Artículo 30. SUSPENSIÓN O CAMBIO DE FECHA DE UNA EVALUACIÓN CALENDARIZADA.

Artículo 30.1. SUSPENSIÓN O CAMBIO DE FECHA POR FUERZA MAYOR

Las fechas establecidas para la aplicación de evaluaciones solo podrán ser modificadas por motivos de fuerza mayor, entendidos como situaciones excepcionales que impidan su realización en la fecha originalmente calendarizada. Se considerarán como causales de fuerza mayor las siguientes:

- a) Suspensión de clases decretada por la autoridad competente o por el establecimiento.
- b) Licencia médica del profesor o profesora titular de la asignatura.
- c) Cambios de actividades no calendarizados previamente y que interfieran con la aplicación de la evaluación.

Toda modificación de fecha deberá ser debidamente fundamentada y contará con la autorización previa del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) o vicerectora, quien velará por el cumplimiento del presente artículo y por la correcta planificación del proceso evaluativo.

Artículo 30.2. INALTERABILIDAD DE LAS FECHAS DE EVALUACIÓN

No se autorizará el cambio de fecha ni la suspensión de una evaluación, previamente calendarizada, por motivos distintos a situaciones de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En consecuencia, no constituirán causales válidas para modificar o suspender una evaluación, entre otras, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lecturas obligatorias, estudios u otras preparaciones académicas por parte de los estudiantes.
- b) La inasistencia de un número significativo de estudiantes el día de la evaluación. Las evaluaciones deberán aplicarse conforme a la planificación establecida, resguardando la continuidad y objetividad del proceso evaluativo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 31. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SOBRE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 al 25, del presente Reglamento de Evaluación, las evaluaciones sumativas del establecimiento se encuentran sujetas a la organización pedagógica / curricular del colegio, definido tanto por el Currículum Nacional vigente como por la organización interna de la institución. Dichos elementos consideran, entre otros, el desarrollo de unidades temáticas, la implementación de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), la participación en Talleres Obligatorios y Electivos, así como el Plan Lector.

En este marco, la cantidad de calificaciones sumativas por asignatura podrá variar según las características propias de cada disciplina, los objetivos de aprendizaje abordados y las estrategias pedagógicas definidas por los docentes responsables, resguardando siempre la coherencia y pertinencia evaluativa.

A modo de referencia, se presenta un ejemplo de la cantidad de calificaciones que podría registrar un estudiante en un curso determinado en las asignaturas de Lengua y Literatura y Educación Física y Salud, considerando que en ambos casos se desarrollaron dos unidades temáticas durante el semestre, junto con instancias evaluativas asociadas a procesos de cierre, proyectos y actividades complementarias definidas institucionalmente.

 Ejemplo 1: Lengua y Literatura	 Ejemplo 2: Educación Física y Salud
Calificaciones: 5 en total	Calificaciones: 4 en total
•  Calificación 1: Unidad N°1	•  Calificación 1: Unidad N°1
•  Calificación 2: Unidad N°2	•  Calificación 2: Unidad N°2
•  Calificación 3: ABP	•  Calificación 3: Cierre del semestre
•  Calificación 4: Cierre del semestre - Autoevaluación - Revisión de cuaderno - Coevaluación	•  Autoevaluación •  Revisión de portafolio •  Coevaluación
•  Calificación 5: Plan lector semestral	•  Calificación 4: Promedio Taller Deportivo

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLAGIO O COPIA

Artículo 32. DESHONESTIDAD AL MOMENTO DE RENDIR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (ESTUDIANTES)

Frente a situaciones deshonestas cometidas por un estudiante en la aplicación de un instrumento que conlleva a una calificación, tales como:

- A. Copiar una o más respuestas de un compañero(a) durante la aplicación de una evaluación escrita (examen formal).
- B. Presentar como propio un trabajo realizado por otro estudiante.
- C. Utilizar Inteligencia Artificial para desarrollar un trabajo pedagógico asignado por el o la docente en el cual se deben realizar reflexiones y respuestas personales.
- D. Descargar de google o cualquier otro buscador de internet un trabajo y presentarlo como propia creación.

En caso de que el docente compruebe que se ha cometido alguna de las acciones antes descritas, procederá a consignar lo acontecido en la hoja de vida del estudiante, se calificará con la nota mínima (1,0), se citará al apoderado para informar lo acontecido e indicar que se aplicará otra evaluación al alumno(a) y que la nota obtenida en este instrumento se promediará con la que fue calificada con la nota mínima. Por otra parte, dentro del mismo proceso, el docente tendrá una conversación de manera personal con el estudiante, en horario de entrevistas, para analizar lo acontecido y que el alumno(a) reflexione sobre lo acontecido.

ORGANIZACIÓN CURRICULAR 3º Y 4º MEDIO

Artículo 33. PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA CIENTÍFICO 3º Y 4º MEDIO

Las asignaturas del plan diferenciado son elegidas por los estudiantes de 3º y 4º medio, las cuales serán de carácter anual solicitando cambios solamente para el año siguiente, esto debido a que cada asignatura contempla una secuencia curricular anual. Posibles cambios, dentro de un mismo año escolar, sólo podrán ser autorizados por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, previa entrega de una carta formal en la cual se presente los motivos para la solicitud del cambio.

Los y las estudiantes, antes de inscribirse definitivamente en las asignaturas del plan diferenciado de 3º y 4º Medio, serán parte de un período de presentación y conocimiento de éstas durante la(s) primera(s) semana(s) del mes de marzo. Terminado el proceso antes mencionado, el estudiante debe formalizar sus elecciones de sus asignaturas, quedando inscrito en dicha actividad durante todo el año. Por otra parte, las asignaturas que seleccionen en 3º medio no podrán volver a escogerlas en 4º medio, ya que no son progresivas.

A continuación, se presentan las opciones de asignaturas disponibles en el colegio Masters College Valdivia:

Nº	ASIGNATURA
PLAN DIFERENCIADO 1	Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales
	Taller de Literatura
	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial
	Física
	Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales
PLAN DIFERENCIADO 2	Participación y Argumentación en Democracia
	Comprensión Histórica del Presente
	Límites Derivadas e Integrales
	Biología Celular y Molecular
	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables
PLAN DIFERENCIADO 3	Economía y Sociedad
	Lectura y Escritura Especializadas
	Biología de los Ecosistemas
	Química
	Geometría 3D

Artículo 34. PLAN COMÚN DIFERENCIADO 3º Y 4º MEDIO

Corresponde a asignaturas con una carga de 2 horas pedagógicas semanales, en las cuales los estudiantes deberán elegir entre las siguientes opciones:

3º MEDIO	4º MEDIO
Historia, Geografía y Ciencias Sociales: Economía y Sociedad	Historia, Geografía y Ciencias Sociales: Chile y la Región Latinoamericana
Educación Física 1	Educación Física 2
Artes Visuales	Artes Visuales

Respecto a estas asignaturas, deberá ser seleccionada una de ellas por cada estudiante de acuerdo con el curso en el cual se encuentre y su respectivo proyecto de vida. No podrá cambiar de opción hasta el próximo año escolar en caso de cursar 3º medio.

PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 35. PROMOCIÓN ESCOLAR

El proceso de promoción o repitencia de un estudiante será regido bajo las normas y criterios del nuevo decreto 67/2018 que establece lo siguiente para estudiantes de Educación Básica y Media:

“...serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.*
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.*
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.*

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.”

Los estudiantes que presenten problemas en los aspectos antes descritos quedarán en situación de **riesgo de repitencia**. Posterior a esto, se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, Rectoría, Prorectoría, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de formativo del o la estudiante durante el año académico. Este proceso está orientado a tomar una decisión respecto de la promoción o no aprobación del curso actual de un estudiante en particular, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para ello se utilizarán los siguientes criterios:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

D. Considerar la visión de los padres y apoderados del alumno con respecto a la posible repitencia del estudiante.

E. Considerar las situaciones de alerta que pudieron influir en la posible repitencia del estudiante como, por ejemplo:

- Si no ha recibido ayuda psicosocial durante el año académico.
- Si el estudiante ya ha repetido de curso una vez en el colegio.
- Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales.
- Si existe riesgo de deserción escolar.

Finalmente, se expondrá todos los antecedentes antes mencionados en una reunión de promoción escolar en donde estarán presentes:

- Rector.
- Vicerrectora.
- Jefe Unidad Técnico Pedagógica.
- Profesores de Asignatura.
- Profesor Jefe.
- Educadora Diferencial.
- Inspectoría General (si corresponde).
- Psicóloga del colegio (si corresponde).

En la reunión de Promoción Escolar se analizarán los antecedentes expuestos respecto a los estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia y se establecerá si procede que el alumno(a) apruebe o no un curso en particular.

Artículo 35. AUSENCIA POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 35.1.

El presente artículo regula el tratamiento académico, evaluativo y administrativo de los estudiantes que presenten ausencias prolongadas, debidamente justificadas, derivadas de su participación en actividades extracurriculares de carácter formativo, tales como actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas u otras de naturaleza similar, desarrolladas dentro o fuera del establecimiento.

Estas disposiciones tienen por finalidad resguardar el derecho a la educación, la continuidad de la trayectoria escolar y la equidad en los procesos de evaluación, conforme a la normativa educacional vigente.

Artículo 35.2.

Las disposiciones de este artículo serán aplicables a todos los estudiantes del Masters College Valdivia, de Educación Básica y Media, que participen en actividades extracurriculares que impliquen ausencias prolongadas y reiteradas respecto de la asistencia regular al establecimiento.

Artículo 35.3.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por ausencia prolongada por actividad extracurricular aquella inasistencia reiterada o continua del estudiante a las actividades lectivas regulares, debidamente justificada y documentada, originada por su participación en actividades extracurriculares de carácter formativo.

La participación en actividades extracurriculares no constituye eximición académica automática, ni libera al estudiante del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje del nivel correspondiente.

Artículo 35.4.

Las ausencias por participación en actividades extracurriculares deberán ser informadas oportunamente por el apoderado/a, contar con el respaldo documental correspondiente y, cuando proceda, con autorización previa del establecimiento.

Dichas ausencias deberán registrarse como ausencias justificadas en el libro de clases y en los sistemas oficiales del establecimiento. El colegio se reserva la facultad de evaluar la pertinencia formativa y académica de la actividad informada, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 35.5.

El tratamiento académico y evaluativo de los estudiantes con ausencias prolongadas se regirá por los siguientes principios:

a) Equidad y no discriminación.

b) Flexibilidad evaluativa regulada, conforme al Decreto Supremo N° 67/2018.

c) Responsabilidad compartida entre estudiante, familia y establecimiento.

d) Resguardo del logro efectivo de los Objetivos de Aprendizaje.

e) Trazabilidad y respaldo documental de las decisiones adoptadas.

Artículo 35.6.

Ante ausencias prolongadas debidamente justificadas, y previo análisis técnico de la Unidad Técnico Pedagógica, el establecimiento podrá implementar medidas académicas tales como ajustes razonables en fechas de evaluación, uso de instrumentos evaluativos alternativos o integradores, priorización de evaluaciones relevantes y orientaciones académicas específicas que permitan asegurar la continuidad del aprendizaje.

Estas medidas no implican reducción arbitraria de exigencias, eximición de asignaturas ni modificación de los criterios de promoción, debiendo resguardarse en todo momento la validez, objetividad y coherencia del proceso evaluativo.

Artículo 35.7.

El estudiante deberá mantener comunicación oportuna con el profesor jefe y los docentes de asignatura, y cumplir con las evaluaciones, actividades y acuerdos académicos definidos por el establecimiento.

El apoderado/a deberá informar oportunamente las ausencias, presentar la documentación correspondiente y comprometerse con la continuidad del proceso educativo del estudiante durante los períodos de ausencia.

Artículo 35.8.

La Unidad Técnico Pedagógica y el profesor jefe podrán realizar seguimiento académico sistemático de los estudiantes que presenten ausencias prolongadas, dejando constancia formal de las medidas adoptadas, los acuerdos establecidos y los resultados obtenidos, los cuales formarán parte del registro académico del estudiante.

Artículo 35.9.

La aplicación del presente artículo no podrá generar beneficios académicos automáticos, privilegios arbitrarios ni afectar el cumplimiento de los criterios de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación, debiendo resguardarse los principios de objetividad, transparencia y equidad.

Artículo 35.10.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán en estricta coherencia con la Ley N° 20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 67/2018 del Ministerio de Educación; el Reglamento de Evaluación vigente del Masters College Valdivia; y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en este anexo y otras normas internas del establecimiento, prevalecerán las disposiciones del Reglamento de Evaluación y la normativa ministerial vigente, aplicándose el presente anexo como instrumento complementario y de desarrollo específico.

Cualquier situación no prevista expresamente en este anexo será resuelta por la Dirección del establecimiento, con informe de la Unidad Técnico Pedagógica, conforme a los principios de equidad, flexibilidad evaluativa regulada, resguardo del derecho a la educación y continuidad de la trayectoria escolar, dejando constancia formal de la decisión adoptada.

Artículo 36. CONVALIDACIÓN, VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 36.1.

El presente artículo regula el procedimiento académico y administrativo aplicable a la convalidación, validación y reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, para estudiantes extranjeros o chilenos retornados que soliciten ingreso o continuidad de estudios en el Masters College Valdivia, resguardando el derecho a la educación, la continuidad de la trayectoria escolar y la correcta aplicación de los procesos de evaluación y promoción.

Artículo 36.2.

Las disposiciones del presente artículo se fundamentan en la normativa educacional vigente, en particular:

- a) Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- b) Decreto Exento N° 2272/2007 del Ministerio de Educación, que regula el reconocimiento y validación de estudios realizados en el extranjero.
- c) Decreto Supremo N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar.
- d) Orientaciones e instrucciones vigentes del Ministerio de Educación y de la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente.

Artículo 36.3.

El presente artículo será aplicable a todos los estudiantes que hayan cursado total o parcialmente estudios en el extranjero, y que soliciten ingreso o se encuentren matriculados en Educación Básica o Media en el Masters College Valdivia, cualquiera sea su nacionalidad o situación migratoria.

Artículo 36.4.

El proceso de convalidación, validación y reconocimiento de estudios se regirá por los siguientes principios:

- a) Derecho a la educación y no discriminación.
- b) Continuidad de la trayectoria educativa.
- c) Rigurosidad académica y administrativa.
- d) Flexibilidad evaluativa regulada.
- e) Trazabilidad y respaldo documental del proceso.

Artículo 36.5.

Para efectos del presente reglamento, se distinguen los siguientes procedimientos:

- a) Reconocimiento de estudios: acto administrativo realizado por el Ministerio de Educación que certifica oficialmente estudios completos realizados en el extranjero.
- b) Validación o equivalencia de estudios: procedimiento que permite determinar la correspondencia entre estudios realizados en el extranjero y los niveles del sistema educativo chileno, para efectos de asignación de curso.

El establecimiento no sustituye las atribuciones del Ministerio de Educación, actuando como entidad orientadora, evaluadora diagnóstica y de acompañamiento pedagógico.

Artículo 36.6.

El apoderado deberá presentar la documentación académica exigida por la normativa vigente, la cual deberá encontrarse debidamente legalizada o apostillada, y traducida al español cuando corresponda.

La documentación deberá ser presentada en formato físico y digital y quedará incorporada al expediente académico del estudiante.

Artículo 36.7.

Mientras se desarrolla el proceso de validación o reconocimiento oficial ante el Ministerio de Educación, el estudiante podrá ser incorporado de manera provisoria al curso que determine el establecimiento, considerando edad, trayectoria escolar y antecedentes disponibles.

En caso de documentación incompleta o no regularizada, el establecimiento podrá aplicar evaluaciones diagnósticas en las asignaturas troncales, basadas en los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos Obligatorios del nivel, con fines exclusivamente pedagógicos y orientadores, las cuales no reemplazan la validación oficial ministerial.

Artículo 36.8.

En función de los resultados diagnósticos, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo pedagógico, tales como:

- a) Grupos de refuerzo académico.
- b) Adecuaciones metodológicas transitorias.
- c) Seguimiento pedagógico sistemático.

Estas medidas tendrán por finalidad facilitar la progresiva adaptación del estudiante al sistema educativo chileno.

Artículo 36.9.

Para cada estudiante en proceso de convalidación o validación de estudios, el establecimiento abrirá una Carpeta de Convalidación y Seguimiento, que contendrá, a lo menos:

- a) Documentación académica presentada.
- b) Registros de evaluaciones diagnósticas.
- c) Calendario de contenidos evaluados.
- d) Informes pedagógicos del profesor jefe.
- e) Registros de apoyos pedagógicos implementados.
- f) Actas de reuniones con apoderados.
- g) Resoluciones ministeriales, una vez emitidas.

Artículo 36.10.

El Masters College Valdivia gestionará la presentación de la Carpeta de Convalidación y Seguimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, cuando así se requiera, con el objeto de respaldar técnica y pedagógicamente la situación académica del estudiante y facilitar la resolución del proceso por parte de la autoridad competente.

Artículo 36.11.

La situación académica y la promoción del estudiante serán determinadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación vigente y en el Decreto Supremo N° 67/2018, considerando las evidencias de aprendizaje disponibles y la resolución oficial emitida por el Ministerio de Educación.

Artículo 36.12.

Corresponderá al apoderado:

a) Gestionar oportunamente la documentación ante los organismos competentes.

b) Informar y respaldar la trayectoria educativa del estudiante.

Corresponderá al establecimiento:

a) Orientar el proceso de validación.

b) Aplicar evaluaciones diagnósticas cuando proceda.

c) Implementar apoyos pedagógicos y seguimiento.

d) Resguardar la trazabilidad del proceso.

Artículo 36.13.

El presente artículo se aplicará en coherencia con el Reglamento de Evaluación del Masters College Valdivia, su Proyecto Educativo Institucional y la normativa ministerial vigente. Toda situación no prevista será resuelta por la Dirección del establecimiento, con informe de la Unidad Técnico Pedagógica, dejando constancia formal de la decisión adoptada.

Artículo 37. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**Artículo 37.1.**

El Cierre Anticipado del Año lectivo para un estudiante es una situación que se evalúa caso a caso. Para presentar solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber cursado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios y tener aprobadas las asignaturas de acuerdo con el presente reglamento.

b) El apoderado debe solicitar a través de carta dirigida al rector del colegio, en la cual se declaren los motivos de solicitud del Cierre Anticipado del año académico, además de adjuntar documentación de respaldo emanada por profesional del área de la salud como un psiquiatra y/o médico general o de especialidad.

Artículo 37.2.

En caso de enfermedad, esta debe venir respaldada por certificados originales de médicos tratantes, que no posean relación familiar de ningún grado con el estudiante, señalando claramente tratamiento e imposibilidad de continuar en el sistema educativo.

Artículo 37.3.

En caso de viaje al extranjero, debe venir respaldada por documento original que explicita causa del viaje duración de este, señalando claramente que el estudiante tiene imposibilidad de permanecer estudiando en Chile.

Artículo 37.4.

En caso de cambio de domicilio del grupo familiar, sólo procede cierre anticipado cuando en el colegio se presente certificado de residencia del nuevo domicilio, señalando que no existe vacante para que el estudiante prosiga sus estudios anuales en esa nueva dirección familiar.

Artículo 37.5.

Cualquier otra situación presentada ajena a los puntos anteriormente expuestos, será presentada a Rectoría para ser evaluada, según indique la normativa vigente y presentar resolución.

Artículo 38. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS NO CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Rector del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, resolverá situaciones extraordinarias referidas a evaluación, promoción, permanencia y continuidad de estudios de uno o más estudiantes en el establecimiento, en concordancia con los Decretos, Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar que orientan el presente Reglamento de Evaluación.

César Lillo Sepúlveda
Rector

Romanett Lillo Navarro
Prorectora

Patricio Vidal Muñoz
Jefe Unidad Técnico Pedagógica